

Medellín, 19 de diciembre de 2013



Señor
JUÉZ PENAL MUNICIPAL DE MEDELLIN - REPARTO -
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

FLORENTINO MOSQUERA ALUMA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, y domiciliado en Medellín, actuando en nombre propio y en calidad de agente oficioso de mi señora esposa, **ROSA DEIBY AGUALIMPIA CAICEDO** acudo respetuosamente ante Usted, Señor Juez; para solicitarle el amparo Constitucional establecido en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, denominado **ACCIÓN DE TUTELA**, para que se me protejan mis derechos fundamentales de petición, al debido proceso, además de la **VIDA DIGNA**, que están siendo vulnerados por el **ICFES** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representadas por quienes hagan sus veces al momento de notificación, trámite y ejecutoria de la presente tutela, a fin de que se sirva hacer las siguientes o similares:

DECLARACIONES

Muy comedidamente solicito en mi propio nombre y en el de mi señora esposa, Señor Juez, se tutelen los derechos fundamentales al debido proceso y a la vida digna; para que de esta manera cese el daño que se nos viene causando flagrantemente. Por lo tanto, que se ordene al **ICFES** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, proceder de inmediato al restablecimiento del derecho, sirviéndose incluirnos de nuevo en el concurso del cual fuimos excluidos en su defecto proceder a expedir la respectiva resolución administrativa que dé cuenta de nuestra exclusión resarciendo los derechos de petición, al debido proceso y a la vida digna; tutelando los mismos, dado que se nos vulneraron los mismos a partir de sendos documentos expedidos por las entidades accionadas para la incursión en la función pública.

HECHOS



1. Nos presentamos para concurso de méritos para ascender en la carrera docente de conformidad con lo estipulado por la Ley 909 de 2004, y para el día 28 de julio de 2013 se presentó las respectiva pruebas, previa citación de la Comisión Nacional del Servicio Civil para el concurso docentes 2012-2013 en la que en una de sus casillas se manifiesta "... Duración 4 horas..." con respecto a la prueba.
2. De manera poco ortodoxa y antijurídica los funcionarios del ICFES encargados de la vigilancia de las pruebas deciden que la prueba no sería de cuatro (4) horas sino de tres (3) horas, ante lo cual no quedaba más que acatar dicha orden verbal de los mismos y presentar la prueba de concurso de méritos.
3. Para el mes de agosto de 2013, manifestamos nuestra inconformidad solicitando explicaciones sobre el actuar de la entidad ICFES en concordancia con la CNSC en cuanto a la contradicción de las horas para presentar el examen en el documento de citación y el tiempo otorgado materialmente en el examen.
4. El ICFES dio respuesta mediante comunicado ICFES2013R82135 manifestando que las personas que se inscriben se allanan a las modalidades del concurso y que el ICFES había publicado el día 23 de julio de 2013 cambio de tiempo para la presentación del examen como si esta entidad pudiere cambiar las condiciones del ente regulador CNSC; por ende violando el derecho de petición y no tocando el fondo de la materia planteada.
5. Como se puede apreciar, las entidades relacionadas vulneran abiertamente los derechos deprecados en esta acción constitucional.

7 No

h

DERECHOS VIOLADOS

De lo anteriormente narrado se establece violación a los siguientes Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia y en Tratados Internacionales que versan sobre Derechos Humanos y que conforme lo ordena el artículo 4 del Decreto 2591 de 1991 y el mismo artículo 93 de nuestra Carta Política que también rezó: "Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia".



LA DIGNIDAD HUMANA, EL DERECHO DE PETICIÓN Y EL DEBIDO PROCESO

El cual se encuentra consagrado en el artículo primero de la Constitución Política de Colombia, y busca que no solamente se proteja la vida como derecho fundamental sino, que la vida que lleve esa persona se viva de manera decorosa y respetuosa; por ello a pesar de que la dignidad humana no se encuentra como derecho fundamental, es un principio rector de la Carta y de nuestro Estado Social de Derecho. En este sentido, el Estado no sólo se compromete a proteger la vida, sino además a procurarla y garantizarla como vida digna. Por lo relatado Señor Juez, nos están tratando las accionadas de manera indigna, cuando se nos desconoce los derechos fundamentales como el de petición y el debido proceso, pues nótese que no hay seguridad jurídica cuando se cambian las reglas del juego abiertamente y ello perjudica a las personas que se encuentran inscritos en el respectivo concurso, atentando contra la seguridad jurídica.

DERECHO DE PETICIÓN

Consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, toda vez que desde hace más de tres (3) meses; se radicó la solicitud de inserción o explicación de no inserción en el servicio civil, y a la fecha no me han decidido, ni afirmativa, ni negativamente.

Como lo confirma la **Corte Constitucional. Sala Segunda de Revisión. M.P. Alfredo Beltrán Sierra. En Sentencia T-170 del 24 de febrero de 2000.** Habida cuenta que se núcleo esencial es la pronta respuesta y que se toque el tema de la materia planteada cosa que en uno y otro caso no ha sucedido.

DEBIDO PROCESO

El debido proceso es garante de la seguridad jurídica y por lo tanto cambiar las reglas del juego no es sano en beneficio de un derecho fundamental.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este amparo, manifiesto a su Despacho, Señor Juez, que no he presentado ninguna otra ACCIÓN DE TUTELA, ante la Administración de Justicia, por los mismos hechos y

derechos, en relación con los derechos deprecados en la presente con el propósito de hacer cesar el daño que se me viene causando.



PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

Documentales:

- Los aducidos en la tutela.

NOTIFICACIONES

Las entidades accionadas:

ICFES en la calle 17 N° 340. Bogotá, D. C. Teléfonos: 307 70 08 ó 01800 - 110858.

CNSC en la carrera 50 N° 44- 27. Edificio El Zacatín. Palacé con San Juan. Medellín. Teléfono: 511 75 05.

El suscrito en la carrera 50 N° 48-53. Interior 806. Medellín. Teléfono: 231 24 08.

Atentamente,

FLORENTINO MOSQUERA ALUMA
C. C. 4.863.982

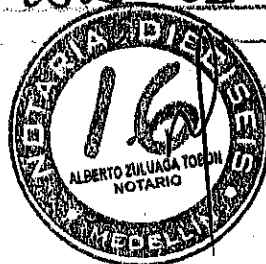
PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIO DIECISÉIS DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Este memorial dirigido a Lucy Peña

UPel de Alca (E)
fue presentado personalmente ante la suscrita notaria por:

Florentino Mosquera
Aluma 4863982

19 DIC 2013



Bogotá, D.C.

Señora

ROSA DEIBY AGUALIMPIA CAICEDO

jaidy_16@hotmail.com

REF: ICFES2013R82135

Respetada Señora Rosa:

En respuesta a su comunicación del 11 de septiembre de 2013, sobre la diferencia entre el tiempo asignado para la primera sesión de la prueba escrita del Concurso Docente, realizada el domingo 28 de julio de 2013, y el tiempo que aparecía en la citación, le informamos que:

El ICFES como organismo responsable de desarrollar la fundamentación teórica, el diseño, la elaboración y la aplicación de las pruebas escritas para el concurso de méritos para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes (prueba de aptitudes, competencias básicas y psicotécnicas), ha estimado con precisión el número de preguntas y los tiempos exactos de respuesta.

Durante el proceso de inscripción, los usuarios aceptaron los términos y condiciones para la presentación de exámenes ante el ICFES, lo cual incluía el conocimiento y aceptación de los Acuerdos de la Convocatoria, la Guía de Orientación, los reglamentos relacionados con el proceso de selección y la publicación de actos administrativos a través de la página web www.cnsc.gov.co, comunicaciones y notificaciones de actos particulares, conforme con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

6

Específicamente en el marco de las Convocatorias Nos. 136 a 249 de 2012 y 253 y 254 de 2013, la CNSC publicó el 8 de mayo de 2013 la Guía de Orientación para las pruebas de aptitudes y competencias básicas y psicotécnicas de ingreso a la carrera Docente para Directivos Docentes y Docentes De Población **Mayoritaria**. En su página 5 se indica el número de preguntas que debe contestar cada aspirante y el tiempo disponible para el efecto, estableciendo para la **primera sesión una duración de 3 horas.**[1]

Posteriormente, el ICFES publicó el 23 de julio de 2013 la **INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA PERSONAS INSCRITAS A LA PRUEBA DE DOCENTES (POBLACIÓN MAYORITARIA)**, recordando que para la fecha de aplicación de la prueba, la primera sesión tendría una duración de **3 horas** desde las 7:00 a.m. en el sitio asignado.[2]

El jueves 25 de julio de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió un comunicado reiterándoles a los aspirantes a la prueba de población mayoritaria, entre otras cosas, que la duración de la primera sesión del examen sería de 3 horas.

Al comenzar cada sesión, los Jefes de Salón ubicaron en el tablero un afiche con el tiempo de duración (3 horas para la primera sesión) y la hora exacta de comienzo y finalización. Esta misma información fue transmitida por el examinador de manera verbal.

En la carátula del cuadernillo que recibieron los inscritos a la prueba para población mayoritaria se informó claramente que la primera sesión tenía una duración de 3 horas.

De conformidad con lo expuesto, se puede concluir que el día 28 de julio de 2013 se aplicó la primera sesión de la prueba del Concurso Docentes y Directivos Docentes – Población mayoritaria, de acuerdo con los parámetros y condiciones previamente descritos en los documentos divulgados en los medios de comunicación oficial de la Convocatoria. (CNSC – ICFES).

Para mejorar nuestros servicios queremos invitarla a calificar su satisfacción con la respuesta recibida ingresando a www.icfes.gov.co/ sección de Atención al Ciudadano /Encuesta de satisfacción/Otro tipo de solicitudes. Si desea resolver

7
inquietudes adicionales, puede utilizar cualquiera de nuestros canales electrónicos. Agradecemos la oportunidad de atenderle.

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

(Sólo Informativo; Por favor no reenviar comunicaciones a este correo)

[1] <http://www.cnsc.gov.co/docs/Gu%C3%ADaOrientaci%C3%B3nPruebasDocentesMayoritariosXX.pdf>

[2] <http://www.icfes.gov.co/examenes/concursos-docentes>

"Este es un mensaje de carácter confidencial del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES. Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario, absténgase de usar, copiar o divulgar en cualquier otra forma esta información" Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es indispensable. ¡Proteger el medio ambiente también está en sus manos!

Envigado, agosto de 2013

Señora

Margarita María Peña Borrero

Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
(ICFES)

Asunto: Manifiesto de Inconformidad (Petición)

Cordial saludo

Rosa Deiby Caicedo Aguallimpia, respetuosamente, manifiesto mi inconformidad por reducir a tres (3) horas el tiempo disponible para responder las pruebas de Actitud Numérica, Actitud Verbal y Psicotécnica, (Población Mayoritaria), correspondientes a la **primera sesión** del último concurso docente.

A pesar de que la decisión tomada por las autoridades ICFES en el bloque M 1-231 del Instituto Metropolitano de Medellín ITM sede Fraternidad, era **contraria a lo indicado en mi documento personal de citación** y me dejaba con cierta desventaja al presentar el examen, la acaté, siguiendo las indicaciones y/o recomendaciones del coordinador de salón.

De otro lado, es preciso resaltar, que mi documento de citación a prueba, el cual hago anexo, es **institucional y legal**; y con base en el principio de legalidad, lo consideré confiable y verdadero para asumir el proceso preparatorio de estudio y presentación del examen, teniendo muy en cuenta entre otras cosas, el tiempo de duración establecido para el mismo.

Por consiguiente, de la manera más atenta y amparada en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y siguientes del C.C.A. solicito me explique jurídicamente y con fundamento de fondo el caso en mención y aclare los términos

Anexo: Documento original de citación personal, impreso a color.

Cordialmente

Rosa Deiby Aguallimpia Caicedo
ROSA DEIBY AGUALIMPIA CAICEDO
C.C. 26.391.934

Dirección: Calle 48ª Sur 42D – 32 Apto 404 bloque 713, barrio Señorial- Envigado (Antioquia). Emails: Jaidy_16@hotmail.com, rodeaca20@gmail.com



CONCURSO DOCENTES 2012-2013

CITACIÓN A PRUEBAS DE APTITUDES Y COMPETENCIAS BÁSICAS Y PSICOTÉCNICA



No Registro	
CD201312228260	

NOMBRE Y APELLIDO	DOC. DE IDENTIDAD
AGUALIMPIA CAICEDO ROSA DEIBY	C - 26391934

MUNICIPIO DE PRESENTACIÓN
MEDELLIN ,ANTIOQUIA

SITIO	SALÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO BLOQUE M CALLE 54 A No. 30 - 01 - BARRIO BOSTON	Bloque BLOQUE M 1-231

PRIMERA SESIÓN	SEGUNDA SESIÓN
Domingo 28 de julio 07:00 AM - Duración 4 horas. El tiempo mínimo de permanencia en el aula es de 2 horas.	Domingo 28 de julio 01:30 PM - Duración 2 horas. El tiempo mínimo de permanencia en el aula es de 1 hora.

CARGO AL QUE APLICA
PRIMARIA
ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA PARA LA CUAL CONCURSÓ
ANTIOQUIA

ELEMENTOS PARA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS

- | | |
|--------------------------|----------------------------|
| - DOC. DE IDENTIFICACIÓN | - TAJALAPIZ |
| - BORRADOR | - LÁPIZ DE MINA NEGRA No 2 |

ADVERTENCIAS

Conclórese con suficiente anticipación el sitio donde ha sido citado

Preséntese a la hora indicada para cada sesión. No se permite la entrada de personas que se retrasen.

No podrán ingresar al sitio de aplicación elementos no autorizados como: celulares, cualquier aparato electrónico o de comunicaciones, impresos o escritos, armas, etc. Quienes sean sorprendidos con cualquiera de estos elementos en el sitio de aplicación serán sancionados con la anulación del examen, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar cuando se incurra en alguna de las conductas anteriormente descritas.

Sólo podrán ingresar al sitio de aplicación: documento de identidad válido, lápiz de mina negra No. 2, borrador y tajalápiz.

Si tiene información sobre conductas fraudulentas con relación a la prueba, por favor infórmenos al correo denuncias@icfes.gov.co especificando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Los únicos documentos de identidad válidos son: cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad. Si su documento se encuentra en trámite, contraseña de la Registraduría firmada por el Registrador con foto y huella.



10

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

26.39.934

AQUALIMPIA CAICEDO

ROSA DEIBY

Rosa Deiby Aqualimpia C.



FECHA DE NACIMIENTO 18-MAY-1964

TADO

ESTADO

FECHA DE NACIMIENTO

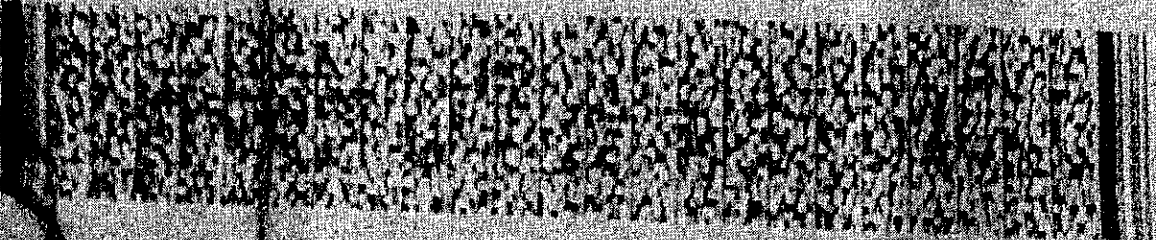
1.60

O+

F

16-OCT-1983 TADO

Rosa Deiby Aqualimpia C.
SECRETARIA DE INTERIORES
BOGOTA, COLOMBIA



A 004300 7011967 F 0026391934 28031001

00400 00174N 01 143140294

From: faxciudadano@icfes.gov.co
To: flomoa6@hotmail.com
Date: Fri, 27 Sep 2013 07:29:27 -0500
Subject: RESPUESTA RADICADO ICFES2013R82725

Bogotá, D.C.

Señor

FLORENTINO MOSQUERA ALUMA

flomoa6@hotmail.com

REF: ICFES2013R82725

Respetado Señor Mosquera:

En respuesta a su comunicación del 16 de septiembre de 2013, sobre la diferencia entre el tiempo asignado para la primera sesión de la prueba escrita del Concurso Docente, realizada el domingo 28 de julio de 2013, y el tiempo que aparecía en la citación, le informamos que:

El ICFES como organismo responsable de desarrollar la fundamentación teórica, el diseño, la elaboración y la aplicación de las pruebas escritas para el concurso de méritos para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes (prueba de aptitudes, competencias básicas y psicotécnicas), ha estimado con precisión el número de preguntas y los tiempos exactos de respuesta.

Durante el proceso de inscripción, los usuarios aceptaron los términos y condiciones para la presentación de exámenes ante el ICFES, lo cual incluía el conocimiento y aceptación de los Acuerdos de la Convocatoria, la Guía de Orientación, los reglamentos relacionados con el proceso de selección y la publicación de actos administrativos a través de la página web www.cnsc.gov.co, comunicaciones y notificaciones de actos particulares, conforme con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Específicamente en el marco de las Convocatorias Nos. 136 a 249 de 2012 y 253 y 254 de 2013, la CNSC publicó el 8 de mayo de 2013 la Guía de Orientación para las pruebas de aptitudes y competencias básicas y psicotécnicas de ingreso a la carrera Docente para Directivos Docentes y Docentes De Población **Mayoritaria**. En su página 5 se indica el número de preguntas que debe contestar cada aspirante y el tiempo disponible para el efecto, estableciendo para la **primera sesión una duración de 3 horas.** [1]

Posteriormente, el ICFES publicó el 23 de julio de 2013 la **INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA PERSONAS INSCRITAS A LA PRUEBA DE DOCENTES (POBLACIÓN MAYORITARIA)**, recordando que para la fecha de aplicación de la prueba, la primera sesión tendría una duración de **3 horas** desde las 7:00 a.m. en el sitio asignado. [2]

El jueves 25 de julio de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió un comunicado reiterándole a los aspirantes a la prueba de población mayoritaria, entre otras cosas, que la duración de la primera sesión del examen sería de 3 horas.

Al comenzar cada sesión, los Jefes de Salón ubicaron en el tablero un afiche con el tiempo de duración (3 horas para la primera sesión) y la hora exacta de comienzo y finalización. Esta misma información fue transmitida por el examinador de manera verbal.

En la carátula del cuadernillo que recibieron los inscritos a la prueba para población mayoritaria se formó claramente que la primera sesión tenía una duración de 3 horas.

De conformidad con lo expuesto, se puede concluir que el día 28 de julio de 2013 se aplicó la primera sesión de la prueba del Concurso Docentes y Directivos Docentes – Población mayoritaria, de acuerdo con los parámetros y condiciones previamente descritos en los documentos divulgados en los medios de comunicación oficial de la Convocatoria. (CNSC – ICFES).

Para mejorar nuestros servicios queremos invitarla a calificar su satisfacción con la respuesta recibida ingresando a www.icfes.gov.co / sección de Atención al Ciudadano / Encuesta de satisfacción / Otro tipo

de solicitudes. Si desea resolver inquietudes adicionales, puede utilizar cualquiera de nuestros canales electrónicos. Agradecemos la oportunidad de atenderle.

13

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

(Sólo Informativo; Por favor no reenviar comunicaciones a este correo)

<http://www.cnscc.gov.co/docs/Gu%C3%ADaOrientaci%C3%B3nPruebasDocentesMayoritariosXX.pdf>

[2] <http://www.icfes.gov.co/examenes/concursos-docentes>

"Este es un mensaje de carácter confidencial del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario,

absténgase de usar, copiar o divulgar en cualquier otra forma esta información"

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es indispensable.

¡Proteger el medio ambiente también está en sus manos!

Bogotá, agosto de 2013

Señora
Margarita María Peña Borrero
Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
(ICFES)
Ciudad

Asunto: Inconformidad (Petición)

Respetada Dr. Margarita María

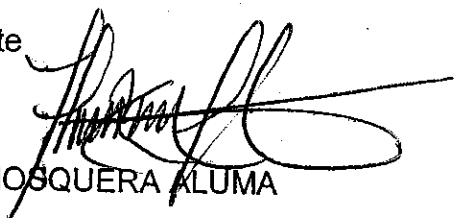
Identificado como aparezco al pie de mi firma, afable y respetuosamente, manifiesto inconformidad frente a la inadvertida decisión tomada por autoridades ICFES, mediante la cual redujeron a tres (3) horas máximo el tiempo disponible para responder las pruebas de Aptitud Numérica, Aptitud Verbal y Psicotécnica, correspondientes a la **Primera Sesión**, acontecida en el salón 303 del bloque 16 de la Universidad de Medellín (Población Mayoritaria); acto que no sólo está en **franca contradicción con lo señalado en mi documento de citación personal**, bajado e impreso de "[www.icfesinteractivo.gov.co/citacion doc/](http://www.icfesinteractivo.gov.co/citacion_doc/)"; sino que también, resultó ser un hecho totalmente desfavorable a mis objetivos.

Es de anotar, que la citación a prueba es un documento institucional legal y legítimamente válido como orientador y fuente de información razonablemente confiable y verdadera; por tanto, el suscrito previamente planeó y se preparó teniendo en cuenta entre otras cosas, el tiempo de duración establecido para las dos sesiones de la prueba.

En consecuencia, muy cordialmente, y con fundamentos en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y subsiguientes del C.C.A. solicito en términos jurídicos y con fundamentos de fondo, el sustento de la sorprendente decisión.

Anexo: Documento original de citación personal impreso a color.

Respetuosamente



FLORENTINO MOSQUERA ALUMA
C.C. 4.863.982

Dirección: Carrera 2A N° 8-13 barrio Candelaria Centro, Bogotá D.C- Tels: 243 92 86 – 313 676 87 82, Email: flomoa6@hotmail.com



CONCURSO DOCENTES 2012-2013

CITACIÓN A PRUEBAS DE APTITUDES Y COMPETENCIAS BÁSICAS Y PSICOTÉCNICA



No Registro	
CD201312242055	

NOMBRE Y APELLIDO	DOC. DE IDENTIDAD
MOSQUERA ALUMA FLORENTINO	C - 4863982

MUNICIPIO DE PRESENTACIÓN
MEDELLIN ,ANTIOQUIA

SITIO	SALÓN
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN BLOQUE 16 CARRERA 87 No. 30 - 65 - BARRIO BELEN LOS ALPES	Bloque 16 303

PRIMERA SESIÓN	SEGUNDA SESIÓN
Domingo 28 de julio 07:00 AM - Duración 4 horas. El tiempo mínimo de permanencia en el aula es de 2 horas.	Domingo 28 de julio 01:30 PM - Duración 2 horas. El tiempo mínimo de permanencia en el aula es de 1 hora.

CARGO AL QUE APLICA
RECTOR
ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA PARA LA CUAL CONCURSÓ
ANTIOQUIA

ELEMENTOS PARA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS

- DOC. DE IDENTIFICACIÓN
- BORRADOR
- TAJALAPIZ
- LÁPIZ DE MINA NEGRA No 2

ADVERTENCIAS

Cerclórese con suficiente anticipación el sitio donde ha sido citado

Preséntese a la hora indicada para cada sesión. No se permite la entrada de personas que se retrasen.

No podrán ingresar al sitio de aplicación elementos no autorizados como: celulares, cualquier aparato electrónico o de comunicaciones, impresos o escritos, armas, etc. Quienes sean sorprendidos con cualquiera de estos elementos en el sitio de aplicación serán sancionados con la anulación del examen, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar cuando se incurra en alguna de las conductas anteriormente descritas.

Sólo podrán ingresar al sitio de aplicación: documento de identidad válido, lápiz de mina negra No. 2, borrador y tajalápiz.

Si tiene información sobre conductas fraudulentas con relación a la prueba, por favor infórmenos al correo denuncias@icfes.gov.co especificando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Los únicos documentos de identidad válidos son: cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad. Si su documento se encuentra en trámite, contraséñe de la Registraduría firmada por el Registrador con foto y huella.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

16

NUMERO 4.863.982

MOSQUERA ALUMA

APELLIDOS

FLORENTINO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ABR-1963

CERTEGUI
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

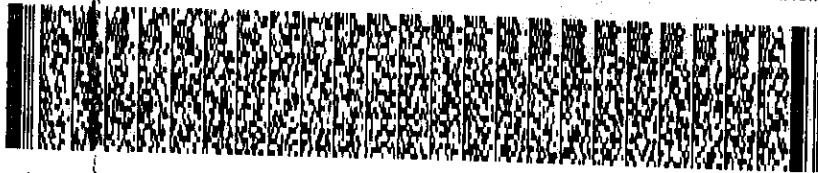
1.60
ESTATURA

A-
G.S. RH

M
SEXO

01-JUN-1983 TADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1706000-00165160-M-0004863982-20090731

0014208062A 1

30313116

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA LABORAL

Medellín, catorce de enero de dos mil catorce

En la acción de tutela promovida por el señor **FLORENTINO MOSQUERA ALUMA** como agente oficioso de la señora **ROSA DEIBY AGUALIMPIA CAICEDO**, contra el **ICFES Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para dar el trámite correspondiente, conforme a lo regulado por el Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000, es necesario hacer varias precisiones.

La acción debe ser interpuesta por cualquier persona amenazada o vulnerada en su derechos fundamentales por si mismo o a través de apoderado, agenciando sus derechos cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa.

Al respecto establece el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991:

“Legitimidad e interés. La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos.

También se pueden agenciar derechos ajenos cuando el titular de los mismos no este en condiciones de promover su propia defensa. Cuando tal circunstancia ocurra, deberá manifestarse en la solicitud.

También podrán ejercerla el Defensor del Pueblo y los personeros municipales” (subraya de la Sala)

Según la jurisprudencia esgrimida por la Corte Constitucional son dos los requisitos para que se configure la agencia oficiosa en materia de acciones de tutela, estos son: *“(i) la necesidad de que el agente oficioso manifieste explícitamente que está actuando como tal, y (ii) que el titular de los derechos invocados no se encuentre en condiciones para instaurar la acción de*

tutela a nombre propio. Por esta razón, la Corte Constitucional ha considerado que son improcedentes las acciones de tutela interpuestas a nombre de terceros en los casos en los cuales no se comprueba la imposibilidad circunstancial de que éstos promuevan su propia defensa”.

Por lo anterior si bien existe en la acción de tutela la manifestación de que FLORENTINO MOSQUERA ALUMA, actúa como agente oficioso de su cónyuge, la señora ROSA DEIBY AGUALIMPIA CAICEDO, no hay prueba en el expediente de la cual se pueda comprobar la imposibilidad circunstancial para que esta última promueva su propia acción.

Por lo anterior el actor deberá informar las razones por las cuales su cónyuge no se encuentra en condiciones para instaurar la tutela.

En consecuencia, notifíquesele este auto a la parte accionante por el medio más expedito, para que subsane el requisito solicitado dentro de los (03) tres días siguientes a la notificación de este auto, de conformidad con el Art. 17 del Decreto 2591 de 1991, so pena de que se rechace frente a la señora ROSA DEIBY AGUALIMPIA CAICEDO o en caso contrario se proceda de conformidad.

Por otra parte y frente al señor FLORENTINO MOSQUERA ALUMA, por reunir los requisitos contemplados por el Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela promovida por el en nombre propio en contra del **ICFES Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

En vista de que lo que se pretende es que *“Se ordene al ICFES y la a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, proceder de inmediato al restablecimiento del derecho, sirviéndose incluirnos de nuevo en el concurso del cual fuimos excluidos en su defecto proceder a expedir*

la respectiva resolución administrativa que dé cuenta de nuestra exclusión...”, se ordenará **VINCULAR** a los **terceros interesados aspirantes** para el concurso docentes 2012-2013.

Se ordena además a la Directora General del ICFES, que a través de su página web, publique el contenido de esta providencia y del escrito con el cual se sustenta la presente acción, para efectos de notificar a los terceros interesados aspirantes, a quienes se les concederá un término de dos días a partir de la publicación para pronunciarse si a bien lo tiene.

Notifíquese este auto al accionante, al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la Directora General del ICFES, remitiéndoles copia del escrito de tutela, a quienes se les concederá un término de dos días para que se pronuncien sobre esta acción.

Téngase como prueba la documentación aportada con el escrito de tutela.

Notifíquese lo resuelto a la parte promotora de la acción de tutela.


CARMEN HELENA CASTAÑO CARDONA
MAGISTRADA